PARAGUAY TODOS

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN U.O.C.

Asunción, 28 de diciembre de 2.010

SOC. LIZ CRISTINA TORRES, Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

Por Memorándums Nros. 1001/10; 1055/10; 1152/10; 1155/10 y 1165/10 la Dirección de Protección y Promoción de los Derechos deriva a la Unidad Operativa de Contratación, el inicio de los trámites pertinentes para la locación de los inmuebles, en el Dpto. Central, Asunción, Ciudad del Este y otros, para la Locación de inmuebles donde funcionarían los Centros Abiertos y Centros de Protección en la ejecución del programa Emblemático ABRAZO y PAINAC respectivamente, proporcionando al mismo tiempo los datos personales de los diferentes propietarios, quienes estarían interesados a alquilar sus inmuebles a la institución.

Por otra parte, cabe mencionar que, los Centros Abiertos y Centros de Protección son espacios edilicios donde los niños y niñas desarrollan actividades de refuerzo escolar, recreación, prácticas de hábitos de higiene. Los locales deben estar ubicados cerca de los focos (áreas donde los niños desarrollan actividades económicas), por lo que el proceso de identificación del inmueble está vinculado a la zona de trabajo en calle, además de las características edilicias requeridas para éste tipo de actividad, como por ejemplo que los inmuebles deben contar con amplio césped, donde los niños y niñas podrán realizar actividades de esparcimiento.

Por tanto, en razón a que las atenciones y los cuidados que se brindan en los Centros Abiertos y Centros de Protección deben permanecer sin pausa durante todo el año, se hace necesario garantizar el alquiler de los locales durante el ejercicio 2011.

En lo referente a la fundamentación económica del gasto, los Centros Abiertos y Centros de Protección del programa ABRAZO y PAINAC son unidades temporales, cuya permanencia está supeditada a la zona de trabajo y a los resultados de los Programas, razón por la cual se resuelve la modalidad de locación de inmuebles en lugar de considerar adquisición de inmuebles.

Que, en todos los casos, los inmuebles a ser locados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales.

Al respecto, cabe señalar que el pedido es amparado por la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 44 "DE LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES", como asimismo la Resolución MH/SSEAF/UCTN Nº 59/07 el cual dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles.

En estos casos, la máxima autoridad de la institución, vía resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones dará por atendido el pedido y dictará Resolución para el inicio del llamado respectivo.

Finalmente debemos señalar que los recursos presupuestarios para el inicio del llamado en el objeto de Gasto 250 "Alquileres y derechos" se encuentran sujetos de aprobación por lo que el llamado es Ad Referéndum del presupuesto 2011.

Por todo lo expuesto, ésta Unidad recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2011, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/1.993 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual solicito se dicte la Resolución de inicio del llamado.

Es mi dictamen.